

176

DECRETO N° 157 de 1.947.

(Diciembre 30)

Por el cual se señalan las condiciones mínimas para poder desempeñar el cargo de Agente de la Policía Municipal.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA:
en uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

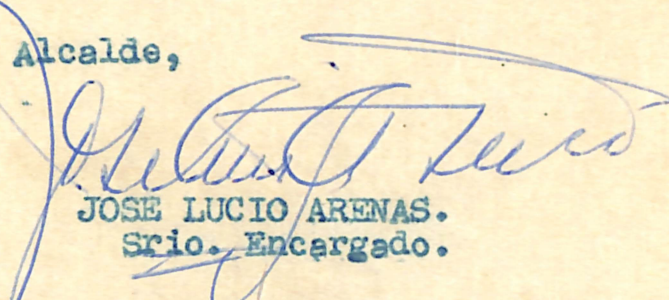
Art. único.- A partir de la vigencia del presente Decreto todo aspirante a servir el cargo de Agente de la Policía Municipal deberá llenar los siguientes requisitos:

- a).- Ser reservistas de primera clase, que se comprobará con la respectiva libreta;
- b).- Haber cursado los cuatro años de escuela primaria por lo menos, circunstancia que se acreditará con los correspondientes certificados de estudios o en subsidio con un examen que se practicará al aspirante por el comandante de la Policía y que versará principalmente en los siguientes puntos:
 - 1º).- Las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, escritura y lectura satisfactorias, nociones de instrucción cívica, geografía y castellano.
- c).- Ser mayor de veintin años y ser colombiano.
- d).- El cargo de Comandante deberá ser desempeñado preferencialmente por personas que además de reunir las condiciones de cultura general suficientes para el desempeño del cargo, tengan el grado de Sub-oficiales (Sargentos) de cualquiera de las fuerzas armadas de la República, y grado de Sargento se conferirá a los Agentes de 2ª clase que se hayan distinguido por sus capacidades y también atendiendo al grado de antigüedad.

COMUNIQUESE Y COPIESE.

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,


JOSE LUCIO ARENAS.
Srío. Encargado.

El Secretario encargado,

